

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, le fue turnado en fecha 14 de junio del 2010, para su estudio y dictamen, el expediente número **6418/LXXII**, mismo que contiene escrito signado por la C. Diputada Josefina Villarreal González y demás Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura, mediante el cual presentan solicitud de punto de acuerdo a fin de solicitar la comparecencia de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y del Procurador General de Justicia del Estado para que informen a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

## **ANTECEDENTES:**

Manifiestan los promoventes que a raíz de la captura por parte de los elementos del Ejército Mexicano, de uno de los cabecillas integrante de una de las bandas más importantes de la delincuencia organizada que opera en el Estado, se provoco una reacción por parte de estos grupos delictivos, realizando una serie de bloqueos en las principales vialidades de la zona conurbada, trastocando con estos actos, la vida de los ciudadanos del Estado.

Señalan que el día 25 de marzo del 2009 se publico en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 368, aprobado unánimemente por todos los Grupos

### **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Legislativos de la LXXI Legislatura, Mediante el cual se crea el delito denominado “obstrucción de la vía pública”.

Expresan que el Grupo Legislativo de Acción Nacional reprueba la conducta de quienes, haciendo uso de violencia, rompen con el orden público organizando bloqueos, así mismo, manifiestan que el gabinete de seguridad del Gobernador , es el responsable directo de la protección de los ciudadanos contra este tipo de acciones.

#### **CONSIDERACIONES:**

Corresponde al Congreso del Estado conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción III, inciso k) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

#### **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y<sup>2</sup> al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Hay que advertir que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala.

En base al artículo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con lo señalado por los promoventes en su exposición de motivos, ya que en los últimos años el Estado de Nuevo León ha sido sujeto a manifestaciones en las cuales un gran número de personas han realizado bloqueos en las principales arterias del Estado, manifestándose de forma violenta y obstruyendo con automóviles o tracto camiones las mismas, causando con esto un trastorno de forma dolosa en su vida cotidiana, esto sin contar los daños causados a personas que en esos momentos de angustia eran trasladados de emergencia en ambulancias de las distintas instituciones de servicio médico.

Es importante señalar que la seguridad, además de ser un derecho humano, es una garantía individual consagrada por la Constitución y, por tanto, es responsabilidad del Estado garantizarla. Esta es una verdad que en los últimos tiempos, ha sido complicada hacer valer y cuya inclusión en el ámbito de la vida pública del Estado, se ha vuelto compleja para todas las instituciones del mismo.

Es por ello que los reclamos sociales para abatir la inseguridad no sólo son justificados por la realidad que actualmente se vive en el Estado, sino que tienen su fundamento en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito y que, por mandato constitucional, forman parte del marco normativo que nos rige, así como en el texto de nuestra Carta Magna, documento fundacional del Estado

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

Mexicano, en donde se hacen explícitos los derechos fundamentales de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional.

Efectivamente como lo hacen ver los promoventes, dentro de las obligaciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, al Procurador General de Justicia del Estado, se encuentran entre otras la de perseguir los delitos del orden local y dar protección a la ciudadanía; así mismo dentro del ordenamiento jurídico antes señalado se obliga al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a realizar acciones tendientes a garantizar la seguridad pública así como la protección de los habitantes del Estado.

Hay que advertir que la vigencia del Estado de Derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley. Es también obligación del Estado promover la adecuación del marco legal para que éste sea justo y responda a la realidad nacional, de manera tal que la ciudadanía esté convencida de que su interés está mejor protegido dentro de la legalidad que al margen de ella.

No obstante lo anterior, y en virtud de que no hay norma alguna que faculte a esta Soberanía para exigir la comparecencia de los titulares de las dependencias de gobierno, se ha tomado en consideración por parte de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública resolver en sentido negativo lo peticionado, habida cuenta que el pasado mes de febrero de 2011 fueron nombrados nuevos titulares en las

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y<sup>4</sup>  
al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

dependencias en cita, por lo que en razón de todo lo anterior se resuelve en tal sentido.

Es por lo anterior que esta Comisión denominada por mandato de Ley como de Justicia y de Seguridad Pública somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** No es de aprobarse la solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales, lo anterior, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

Monterrey, Nuevo León

### **COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Presidente:**

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

#### **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ  
ORTEGA

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS  
MARROQUÍN

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES  
RIVERA

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA  
DÍAZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

**VOCAL:**

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

**VOCAL:**

DIP. JOSEFINA VILLARREAL  
GONZÁLEZ

**VOCAL:**

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

**VOCAL:**

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO  
HERNÁNDEZ

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Expediente No. 6418/LXXII.-** Solicitud de exhorto al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y al C. Procurador General de Justicia de la misma entidad, a fin de comparecer ante esta Soberanía para informar sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado en contra de los bloqueos viales.

**LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**